



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2024

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y quince minutos del día diez de octubre de dos mil veinticuatro, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sra. Presidenta:

DOÑA ANA BELÉN FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DOÑA MARÍA JOSEFA LOZANO CASCO

DOÑA ANA MANSANET RODRÍGUEZ

DON DAVID DÍAZ TORVISCO

DOÑA ÁNGELA ATANASIO MORAGA

DOÑA MARÍA CONSUELO DE LEÓN GONZÁLEZ

DOÑA ANA BELÉN PÉREZ TAPIA

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

DON ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA

Excusa su asistencia la séptima teniente de alcalde doña Mónica Calurano Vellarino.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las once horas y cinco minutos, estando presentes la totalidad de los asistentes.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 1 de octubre de 2024, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.

2.1. Resolución de 1 de octubre de 2024, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de interés oficiales de referencia del mercado hipotecario; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 238, de 2 de octubre.

2.2. Decreto 122/2024, de 24 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 124/2021, de 27 de octubre, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 192, de 2 de octubre.

2.3. Decreto 111/2024, de 3 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del programa de vivienda protegida autopromovida, del programa de ayuda directa a



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la entrada y del programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción y se aprueba la primera convocatoria de dichos programas de subvención; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 192, de 2 de octubre.

2.4. Decreto 112/2024, de 3 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios de Arquitectura y Urbanismo de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 193, de 3 de octubre.

2.5. Resolución de 18 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se declara emergencia cinegética, por motivos de protección del medio natural y sanidad animal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 193, de 3 de octubre.

2.6. Resolución de 19 de septiembre de 2024, de la Secretaría General, del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2024 dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del programa de formación y empleo ESCALA que hayan obtenido evaluación positiva; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 193, de 3 de octubre.

2.7. Orden de 27 de septiembre de 2024, de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se declara la época de peligro bajo de incendios forestales, se establece la regulación de usos y actividades durante dicha época, y se



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

desarrollan las medidas generales y las medidas de autoprotección; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 194, de 4 de octubre.

2.8. Resolución de 2 de octubre de 2024, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 240, de 4 de octubre.

2.9. Resolución de 27 de septiembre de 2024, de la Dirección General de la Función Pública, del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, por la que se resuelve el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 241, de 5 de octubre.

2.10. Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 242, de 7 de octubre.

2.11. Resolución de 30 de septiembre de 2024, de la Secretaría General, de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda la apertura de trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se regulan los campamentos de turismo o camping, las zonas



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de acampada de titularidad pública y las áreas de autocaravanas en la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 196, de 8 de octubre.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.

3.1. Visto el expediente incoado para la construcción de un nuevo graderío en el Estadio Municipal Villanovense, y

RESULTANDO: Que por resolución de 4 de junio de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 106, de 7 de junio siguiente, en el marco de la convocatoria del Plan Cohesion@ 2021, cuyas bases reguladoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65, de 9 de abril de 2021, se concedió por la Diputación Provincial de Badajoz al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena una subvención de ochocientos noventa y nueve mil novecientos treinta y siete euros con cincuenta céntimos (899.937,50) para la financiación del proyecto denominado “Nuevo Graderío Estadio Municipal Villanovense”, con un coste estimado de un millón cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos (1.439.900) euros y una corresponsabilidad municipal de quinientos treinta y nueve mil novecientos sesenta y dos euros con cincuenta céntimos (539.962,50).

RESULTANDO: Que el importe de la indicada subvención fue ingresado en las arcas municipales el día 22 de junio de 2021.

RESULTANDO: Que con arreglo a la base 13ª de la citada convocatoria, las entidades locales beneficiarias deberían tener ejecutadas y pagadas las actuaciones sujetas a dicha convocatoria antes del 31 de octubre de 2022.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que atendiendo a la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena el día 17 de mayo de 2022, por resolución de la presidencia de la Diputación Provincial de Badajoz de 27 de mayo siguiente se aprobó la ampliación del plazo de ejecución y pago de las obras subvencionadas hasta el 30 de septiembre de 2023.

RESULTANDO: Que por decreto de la presidencia de la Diputación Provincial de Badajoz, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 165, de 29 de agosto de 2023, se modificaron las bases de la convocatoria de subvenciones del Plan Cohesion@ 2021, en orden a posibilitar que las entidades locales beneficiarias de las subvenciones previstas en el indicado Plan pudieran terminar de ejecutar y pagar las actuaciones y no se vieran obligadas a reintegrarlas; finalizando el nuevo plazo el 30 de septiembre de 2024, aunque podría solicitarse quince días antes de dicha fecha una prórroga de dicho plazo, teniendo como fecha máxima de ejecución y pago hasta el 30 de marzo de 2025.

RESULTANDO: Que definiendo con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por resolución de la alcaldía de 18 de abril de 2024, avocando para este asunto concreto las atribuciones que tiene delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, se aprobó el proyecto denominado “Proyecto técnico de edificación para la construcción de un graderío en el Estadio Municipal Villanovense”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, con un presupuesto de ejecución por



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

contrata de un millón cuatrocientos dieciséis mil cuatrocientos noventa y ocho euros con setenta y siete céntimos (1.416.498,77), IVA incluido, y un plazo de ejecución de diez meses.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2024, se aprobó iniciar el expediente de contratación, habiéndose determinado que la celebración del contrato resultaba necesaria para la mejora de las infraestructuras y equipamientos del Campo de Fútbol Villanovense, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2024, se aprobó el expediente de contratación anticipada, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de la ejecución de las obras objeto del indicado proyecto, con un presupuesto base de licitación de un millón cuatrocientos dieciséis mil cuatrocientos noventa y ocho euros con setenta y siete céntimos (1.416.498,77), IVA incluido, estando sometida la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que habrían de financiar el mismo; se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo fue publicado en el perfil de contratante, aunque la apertura del procedimiento de adjudicación no llegó a efectuarse en ningún momento, ya que las posibilidades de ejecución reales, con los tiempos manejados por el proyecto y la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

subvención concedida al efecto, obligaban a reconsiderar el procedimiento.

RESULTANDO: Que por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde se ha emitido informe el día 10 de septiembre de 2024, en el que se propone la no celebración del contrato, argumentando, en síntesis, que en las actuales circunstancias resulta materialmente imposible la tramitación del expediente de contratación y la ejecución de las obras en los plazos determinados en la normativa reguladora del Plan Cohesión@ 2021.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su apartado 2, la decisión de no celebrar el contrato “podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización”; y en su apartado 3, que “solo podrá adoptarse la decisión de no celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Vista la fiscalización de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; donde se advierte que, estando prevista la financiación parcial de la inversión mediante la concertación de una operación de préstamo a lo largo plazo, ello repercutirá negativamente sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Adoptar la decisión de no celebrar el contrato de ejecución de las obras objeto del proyecto denominado “Proyecto técnico de edificación para la construcción de un graderío en el Estadio Municipal Villanovense”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, con un presupuesto base de licitación de un millón cuatrocientos dieciséis mil cuatrocientos noventa y ocho euros con setenta y siete céntimos (1.416.498,77), IVA incluido; así como la de renunciar a la subvención concedida por la Diputación Provincial de Badajoz mediante resolución de 4 de junio de 2021, en el marco de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

convocatoria del Plan Cohesion@ 2021, debiendo procederse a su reintegro y a la anulación de la autorización del gasto efectuada con motivo de la aprobación del expediente de contratación.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Badajoz; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación, Deportes y Urbanismo; al técnico redactor del proyecto; y a los Servicios de Deportes, Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.2. *Visto* el expediente incoado para el otorgamiento de las becas o ayudas al estudio “Antonio Huertas Mejías”, destinadas a premiar a dos estudiantes que vayan a cursar estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior fuera de la localidad de Villanueva de la Serena durante el curso académico 2024-2025.

Vistas las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 122, de 27 de junio siguiente.

Vista la propuesta efectuada por el Comité de Valoración en la reunión celebrada el día 12 de septiembre de 2024.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente; *acuerda*:

Primero. Otorgar las mencionadas becas o ayudas al estudio a los estudiantes DAVID RAMOS MARTÍN (09*****4E) y FÁTIMA EZZAHRA BOURHABA RIDAOUI (09*****3R).

Segundo. Ordenar el pago a cada uno de los citados beneficiarios de la cantidad de tres mil (3.000) euros, correspondiente al curso académico 2024-2025.

Tercero. Publicar el presente acuerdo para general conocimiento en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, en los centros educativos de la localidad y en la página web municipal.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la intervención, en su calidad de responsable del suministro de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Quinto. Dar traslado asimismo del presente acuerdo a las personas interesadas; a don Antonio Huertas Mejías; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda y Educación; y a los Servicios de Educación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.3. Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña VICTORIA FERNÁNDEZ TIRILONTE, con DNI 16*****9Y y domicilio a efectos de notificaciones en calle Bratislava, nº 1, 4º B, de Vitoria (Álava), con entrada en el Registro Municipal el día 6 de octubre de 2023, para que se le indemnice por los daños personales sufridos al tropezarse en una arqueta en la calle José Gallardo, el día 3 de octubre anterior, según manifestación de la reclamante.

Vista la propuesta de resolución efectuada el día 2 de octubre de 2024 por el instructor del procedimiento, y

CONSIDERANDO: Que el artículo 9.3 de la Constitución establece que “se garantiza la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos”, mientras que en el artículo 106.2 del texto constitucional se prescribe que “los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

CONSIDERANDO: Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 32 y siguientes, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 65, 66 y 67, desarrollan las previsiones sobre responsabilidad patrimonial de la Administración que se contienen en el texto constitucional; y que esta



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

normativa estatal resulta de aplicación a la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133 a 135 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

CONSIDERANDO: Que nuestro sistema de responsabilidad patrimonial, tal como está configurado en los preceptos constitucionales y legales citados, presenta las siguientes notas características:

a) Se trata de un sistema unitario de Derecho Administrativo que se aplica a todas las Administraciones Públicas sin excepción y que protege por igual a todos los sujetos privados, garantizándoles un tratamiento patrimonial común ante dichas Administraciones.

b) El principio constitucional de la “responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos” tiene un alcance general, comprendiendo todo tipo de actuaciones extracontractuales de la Administración, ya sean normativas, jurídicas o materiales, y ya se trate de simples inactividades u omisiones.

c) La responsabilidad patrimonial de la Administración es directa, esto es, los particulares tienen derecho a ser resarcidos directamente por la Administración, sin necesidad de reclamar ni de identificar de forma previa a la autoridad, funcionario, agente o empleado público cuya conducta culpable hubiese sido la causante del daño; y esta garantía patrimonial directa cubre, por tanto, no sólo los daños imputables a conductas concretas de los agentes públicos, sino, asimismo, los causados por el funcionamiento impersonal o anónimo de la organización o de los servicios administrativos.

d) Estamos en presencia de una responsabilidad objetiva o por el resultado, tesis sustentada por el Tribunal Supremo en numerosos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

pronunciamientos. El Consejo de Estado, en su dictamen 3306/1999, señaló, también, que la responsabilidad patrimonial de la Administración "es un instituto indemnizatorio de naturaleza estrictamente objetiva, de donde se deduce que puede concurrir, en su caso, con independencia y abstracción de que no exista culpa o actuación inadecuada por parte de la Administración. Por ello, no se trata de valorar la diligencia o negligencia de los servicios administrativos, sino de apreciar objetivamente la existencia de un daño cierto y real cuya causa pueda atribuirse al funcionamiento del servicio público".

CONSIDERANDO: Que los elementos que deben concurrir en cada supuesto concreto en que se solicite la responsabilidad patrimonial de la Administración para que la misma se pueda hacer realmente efectiva son los siguientes:

a) El funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

El artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reproduce, básicamente, el texto del artículo 106.2 de la Constitución, añadiendo estas dos precisiones: que la indemnización a que los particulares tienen derecho corre a cargo de las Administraciones Públicas correspondientes, y que el funcionamiento de los servicios públicos que genera la imputación de daños a la Administración puede ser normal o anormal, englobándose en este último, tal como ha puesto de relieve la doctrina, tanto el mal funcionamiento del servicio público *-ejecución de acuerdos ilegales, o funcionamiento irregular por impericia, error, negligencia o dolo-* como la omisión de una actividad ordenada o el retraso en el obrar; habiéndose definido el concepto de servicio público como toda actuación, gestión o actividad propia de la función administrativa, ejercida, incluso, con la pasividad u omisión de la Administración cuando tiene el deber concreto de obrar o comportarse de modo determinado. Únicamente se excluyen



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

del funcionamiento normal -y, por tanto, de su imputación a la Administración- los supuestos de fuerza mayor, es decir, los daños causados por hechos irresistibles y extraños o ajenos por completo a la actividad administrativa o al funcionamiento de los servicios públicos.

b) El nexo causal.

Entre la actuación administrativa y el daño ocasionado o producido tiene que existir, obligatoriamente, una relación de causalidad, esto es, una conexión de causa o efecto. Este necesario e imprescindible nexo causal ha de ser, por lo general, directo, inmediato y exclusivo, lo que se tendrá que apreciar de forma casuística, debiendo tenerse presente, sin embargo, que a veces la relación de causalidad puede aparecer bajo formas mediatas, indirectas o concurrentes.

c) La lesión indemnizable.

De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley".

d) Los elementos del daño: efectivo, evaluable e individualizado.

A tenor del artículo 32.2 de la Ley 40/2015, el daño alegado (que ha de ser acreditado mediante una prueba suficiente, la cual pesa, de acuerdo con los viejos aforismos *necessitas probando incumbit ei qui agif* y *onus probando incumbit actori*, y conforme a las reglas generales de la carga de la prueba del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el solicitante), ha de ser, en cualquier caso, "efectivo,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

CONSIDERANDO: Que, en todo caso, debe abordarse el examen puntual y particular de cada petición concreta de responsabilidad patrimonial de la Administración, analizando las circunstancias específicas y peculiares de la misma hasta llegar a determinar si en ella concurren, o no, todos los requisitos exigibles, en particular el nexo causal, para poder declarar tal responsabilidad, pues de concitarse todos los anteriores requisitos surge la obligación de reparación que deje a la víctima indemne del daño, ya que la indemnización por este título jurídico debe cubrir los daños y perjuicios hasta conseguir la reparación integral de los mismos.

RESULTANDO: Que en el presente caso, hay que estar a la prueba testifical practicada a doña Vanessa Reja Domínguez, en la que, sobre el reportaje fotográfico de la Policía Local, señaló claramente que el lugar donde se encontró caída a la reclamante era enfrente de las puertas metálicas de la compañía suministradora de electricidad, aunque no podía precisar el lugar exacto, siendo así que dicho lugar no se corresponde con el lugar señalado por la Policía Local en su informe, cuya tapadera se ubica justo delante de la puerta de entrada nº 1 de la calle José Gallardo, elaborado de forma hipotética, en base a las declaraciones de la reclamante, puesto que la Policía Local acudió a realizar el reportaje fotográfico cuando la reclamante denunció los hechos, es decir, un día después de ocurrir el accidente. Del mismo modo, el informe pericial practicado por el técnico don Félix Flores Gómez, sobre la supuesta tapadera donde sucedió el accidente, carece de fundamentación para esclarecer los hechos, al no corresponderse con el lugar indicado por la testigo citada anteriormente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que, por lo mismo, no se considera que exista una relación de causalidad entre la actuación de la Administración y los daños sufridos por la reclamante, procediendo en consecuencia desestimar su reclamación.

RESULTANDO: Que este Ayuntamiento tiene concertado un seguro de responsabilidad civil con la compañía MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., a la que se dio traslado de la reclamación efectuada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.

Vistos los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, por unanimidad de los presentes, *acuerda:*

Primero. Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada por doña VICTORIA FERNÁNDEZ TIRILONTE.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la reclamante y a la compañía MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.; y dar traslado del mismo a las concejalías delegadas de Economía



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

y Hacienda y Urbanismo; a la Asesoría Jurídica; y a los Servicios de Urbanismo, Policía Local, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.4. Visto el expediente incoado para la adquisición del solar y edificación de calle Castelnovo, nº 40, para la ejecución de las alineaciones en calle López de Ayala, en el tramo comprendido entre las calles Castelnovo y Pocillo; y

RESULTANDO: Que habiéndose emitido por el arquitecto municipal don Pedro de Jorge Crespo informe de valoración del solar y edificación de calle Castelnovo, nº 40 (finca registral 14.446), propiedad de doña Josefina Calderón Horrillo, con vistas a su adquisición por esta entidad; por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2024, se aprobó iniciar el expediente de contratación, con un valor estimado de cien mil (100.000) euros; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para la ejecución de las alineaciones en calle López de Ayala, en el tramo comprendido entre las calles Castelnovo y Pocillo, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo fue publicado en el perfil de contratante.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2023, se aprobó el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

expediente de contratación, por el procedimiento negociado sin publicidad regulado en los artículos 166 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un presupuesto base de licitación de cien mil (100.000) euros; se aprobó el indicado gasto con cargo a la partida 06/151/68207 del vigente presupuesto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose solicitado oferta a la única adjudicataria posible del contrato, la propietaria del inmueble, doña Josefina Calderón Horrillo.

RESULTANDO: Que una vez transcurrido el plazo concedido al efecto, se presentó oferta por la interesada, comprensiva de un precio de cien mil (100.000) euros.

RESULTANDO: Que conforme a lo recogido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en este procedimiento, se invitó a doña Josefina Calderón Horrillo a presentar una segunda oferta que mejorase la primera, habiendo manifestado que no desea mejorar la misma, ratificándose en la ya efectuada.

RESULTANDO: Que por la interesada se ha presentado la documentación que resulta preceptiva, a que se refiere la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente; en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Adquirir el inmueble ubicado en calle Castelnovo, nº 40 (finca registral 14.446), con referencia catastral 7782 001T J517 8S00 01DT, propiedad de doña Josefina Calderón Horrillo, con DNI 33*****8E y domicilio en Don Benito (Badajoz), en calle Guareña, nº 20,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

1º E, para la ejecución de las alineaciones en calle López de Ayala, en el tramo comprendido entre las calles Castelnovo y Pocillo, por el precio de cien mil (100.000) euros.

Segundo. Disponer el indicado gasto con cargo a la partida 06/151/68207 del vigente presupuesto.

Tercero. A tenor de lo establecido en los artículos 63 y 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 1.280 del Código Civil y el artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la formalización del contrato se efectuará en escritura pública, debiendo inscribirse posteriormente los bienes en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento, sin salvedad ni limitación alguna.

Serán por cuenta de la vendedora el pago de los tributos y demás gastos que se devenguen como consecuencia de la compraventa.

Los gastos de otorgamiento de escritura serán de cuenta de la vendedora, y los de primera copia y los demás posteriores a la venta serán de cuenta del Ayuntamiento.

El otorgamiento de la escritura pública deber efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación por la vendedora.

Quinto. De conformidad con el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en el perfil del contratante del órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Sexto. De conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, de acceso a la información pública y buen gobierno, la formalización del contrato deberá asimismo publicarse en el Portal de Transparencia, con indicación de su objeto, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario.

Séptimo. Comunicar los datos básicos del contrato al Tribunal de Cuentas y al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Octavo. Dar traslado del presente acuerdo a la interesada; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.5. Visto el expediente incoado para la contratación del arrendamiento de trajes de época, complementos y atrezo de la colección de indumentaria histórica y popular “Eduardo Acero”, así como el servicio de selección, mantenimiento y renovación de colecciones destinadas al centro museístico “Charo Acero; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2024, se aprobó iniciar el expediente de contratación del arrendamiento de trajes de época,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

complementos y atrezzo de la colección de indumentaria histórica y popular “Eduardo Acero”, así como el servicio de selección, mantenimiento y renovación de colecciones destinadas al centro museístico “Charo Acero, por un periodo de cuatro años y un valor estimado de cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro euros con un céntimo (58.664,01); habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para dotar de fondos al Museo del Traje del Centro Museístico “Charo Acero”, de forma que disponga de alternativas suficientes para su exposición y renovación y ofrezca a la ciudadanía nuevas propuestas culturales de interés que atraigan una diversidad de visitantes y promuevan la cultura de la localidad; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2024, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento negociado sin publicidad regulado en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un presupuesto base de licitación de setenta mil novecientos ochenta y tres euros con cuarenta y cuatro céntimos (70.983,44), incluidos doce mil trescientos diecinueve euros con cuarenta y tres céntimos (12.319,43) de IVA; se aprobó el gasto correspondiente al ejercicio de 2024 con cargo a la partida 09/333/20801 del vigente presupuesto, subordinándose la realización de los gastos imputables a los ejercicios venideros que resulten afectados al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación.

RESULTANDO: Que con posterioridad se ha detectado un error en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, sobre la prestación de garantías por el licitador, debiendo incorporarse a dicha cláusula el contenido de la cláusula 32ª y suprimirse esta última.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente; en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Rectificar el pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente de contratación de que se trata, en el siguiente sentido:

a) En la cláusula 9ª, en el punto segundo, donde dice:

“El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Dicha garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Público, y estará afecta a las responsabilidades establecidas en el artículo 110 de dicha norma.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de garantía.

Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP”.

Deberá reproducirse el texto de la cláusula 32ª, es decir:

“Conforme a lo establecido en artículo 107.1, párrafo 2º, no se establece garantía definitiva dado que nos encontramos ante un contrato de valor estimado inferior a los límites marcados en el procedimiento simplificado del artículo 159.6 y para el cual no se exige garantía definitiva. Dado, por tanto, el reducido importe del contrato, se considera justificada la no presentación de garantía definitiva”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

b) Deberá suprimirse la cláusula 32ª, al quedar la misma sin contenido.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Cultura; y a los Servicios de Cultura, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.6. Visto el expediente de contratación del suministro, configuración e implantación de soluciones informáticas de gestión de expedientes, firma electrónica, sede electrónica, gestión de órganos colegiados, registro de entrada y salida, control interno, sistemas de contratación, portal del proveedor, portal tributario y Cloud-Saas (servidor virtual); y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2021, se aprobó iniciar el expediente para la contratación del suministro, configuración e implantación de soluciones informáticas de gestión de expedientes, firma electrónica, sede electrónica, gestión de órganos colegiados, registro de entrada y salida, control interno, sistemas de contratación, portal del proveedor, portal tributario y Cloud-Saas (servidor virtual); por un periodo de dos años y un valor estimado de doscientos veintiocho mil novecientos veinticinco euros con sesenta y dos céntimos (228.925,62); habiéndose determinado que la celebración del contrato resultaba necesaria para la puesta en marcha de un sistema de gestión integrado de software, al no cubrir el servicio contratado en aquel momento las necesidades técnicas y de gestión que requiere esta entidad; dando de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2021, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento negociado sin publicidad regulado en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el gasto correspondiente al ejercicio de 2021, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios venideros que resultasen afectados al crédito que para cada ejercicio autorizasen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que habrían de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación al único candidato posible.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

mayo de 2021, se adjudicó el contrato a la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L., con CIF B41632332 y domicilio social en Écija (Sevilla), en Avda. Blas Infante, nº 6, 2ª planta, por la cantidad de doscientos veintiocho mil novecientos veinticinco euros con sesenta y dos céntimos (228.925,62), más cuarenta y ocho mil setenta y cuatro euros con treinta y ocho céntimos (48.074,38) de IVA, en total doscientos setenta y siete mil (277.000) euros; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación y a la oferta presentada durante la licitación; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 13 de mayo siguiente.

RESULTANDO: Que habiéndose suscitado por la responsable del contrato la necesidad de su modificación, al objeto de incorporar a su objeto una aplicación de gestión patrimonial compatible con el resto de aplicaciones suministradas por el contratista sobre las cuales posee exclusividad, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2023, se aprobó dicha modificación, lo que conllevaba un incremento en el precio del contrato de cincuenta y nueve mil doscientos noventa (59.290) euros, IVA incluido, habiéndose formalizado la misma en documento administrativo en la misma fecha.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe por la responsable del contrato mostrando su conformidad con la realización del objeto del contrato, por lo que procede su liquidación, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes, y la devolución de las garantías prestadas por el contratista.

CONSIDERANDO: Que el artículo 210, apartados 1 y 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de la Administración, la totalidad de la prestación”; y que “en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato”.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 210, apartado 4, de dicha norma establece que “dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante”.

CONSIDERANDO: Que, por último, el artículo 111 de la norma de constante referencia establece que “la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente; en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Aprobar la liquidación del contrato de suministro, configuración e implantación de soluciones informáticas de gestión de expedientes, firma electrónica, sede electrónica, gestión de órganos colegiados, registro de entrada y salida, control interno, sistemas de contratación, portal del proveedor, portal tributario y Cloud-SaaS (servidor virtual), suscrito con la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L., el día 13 de mayo de 2021, modificado en documento formalizado el día 8 de febrero de 2023, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes.

Segundo. Devolver a la citada empresa las siguientes garantías:

- Una, depositada mediante aval de la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., de 6 de abril de 2021, inscrito en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Registro Especial de Avaluos de dicha entidad con el nº 0182001004973, por un importe de once mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con veintiocho céntimos (11.446,28), según carta de pago de la tesorería municipal de 7 de abril de 2021.

- Otra, complementaria de la anterior, depositada mediante aval de la entidad BANKINTER, S.A., de 27 de febrero de 2023, inscrito en el Registro Especial de Avaluos de dicha entidad con el nº 0543494, por un importe de dos mil cuatrocientos cincuenta (2.450) euros, según carta de pago de la tesorería municipal de 3 de marzo siguiente.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Comunicar la liquidación del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a la responsable del contrato; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y E-@dministración y Ciberseguridad; y a los Servicios de E-@dministración y Ciberseguridad, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.7. Visto el expediente de contratación del suministro de consumibles informáticos, impresoras de inyección de tinta y láser (color y monocromo) y faxes de los distintos servicios municipales; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2019, se aprobó iniciar el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

expediente para la contratación del suministro de consumibles informáticos, impresoras de inyección de tinta y láser (color y monocromo) y faxes de los distintos servicios municipales, por un período de dos años, prorrogable por otros dos años más, y un valor estimado de setenta y siete mil setecientos cincuenta y seis (77.756) euros; habiéndose determinado que la celebración del contrato resultaba necesaria para que las impresoras y faxes instalados en los distintos servicios municipales pudieran disponer de los consumibles que demandaba su normal funcionamiento; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2019, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el gasto correspondiente al ejercicio de 2019, asumiendo el compromiso de reservar el crédito necesario en los presupuestos de los ejercicios venideros que resultasen afectados, según lo dispuesto en el artículo 174.2. b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que habrían de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por resolución de la alcaldía de 4 de julio de 2019, avocando para este asunto concreto las atribuciones que tenía delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, se adjudicó el contrato a la empresa MECANIZACIÓN TENA, S.L., con CIF B10014941 y domicilio social en Cáceres, en calle San Vicente de Paul, s/n, por la cantidad de veintinueve mil ochocientos veintiocho (29.828) euros, más seis mil doscientos sesenta y tres euros con ochenta y ocho céntimos (6.263,88) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación y a la oferta presentada durante la licitación; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 18 de julio de 2019.

RESULTANDO: Que en la cláusula segunda del contrato se establecía que su duración sería de dos años, prorrogable por anualidades (de año en año), hasta un máximo de dos años.

RESULTANDO: Que por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2021, se aprobó prorrogar el contrato por un año más, hasta el día 18 de julio de 2022, en las mismas condiciones establecidas en el contrato originario; habiéndose formalizado dicha modificación contractual, mediante adenda, el día 25 de junio de 2021.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2022, se aprobó prorrogar el contrato por otro año más, hasta el 18 de julio de 2023, en las mismas condiciones establecidas en el contrato originario; habiéndose formalizado dicha modificación contractual, mediante adenda, el día 14 de marzo de 2022.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe por la responsable del contrato mostrando su conformidad con la realización del objeto del contrato, por lo que procede su liquidación, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes, y la devolución de la garantía prestada por el contratista.

CONSIDERANDO: Que el artículo 210, apartados 1 y 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación”; y que “en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato”.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 210, apartado 4, de dicha norma establece que “dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante”.

CONSIDERANDO: Que, por último, el artículo 111 de la norma de constante referencia establece que “la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente; en relación con la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Aprobar la liquidación del contrato de suministro de consumibles informáticos, impresoras de inyección de tinta y laser (color y monocromo) y faxes de los distintos servicios municipales, suscrito con la empresa MECANIZACIÓN TENA, S.L., el día 18 de julio de 2019, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes.

Segundo. Devolver a la citada empresa la garantía depositada mediante aval de la entidad LIBERBANK, S.A., inscrito en el Registro Especial de Avaes de dicha entidad con el nº 087377, por un importe de mil cuatrocientos noventa y un euros con cuarenta céntimos (1.491,40), según carta de pago de la tesorería municipal de 26 de junio de 2019.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Comunicar la liquidación del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a la responsable del contrato; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y E-@dministración y Ciberseguridad; y a los Servicios de E-@dministración y Ciberseguridad, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.8. Visto el expediente incoado para la transformación urbanizadora del sector de suelo urbanizable del Plan General Municipal denominado “Sector de Suelo Urbanizable con Ordenación Pormenorizada S.l. 1.2 (0) Carretera de Guadalupe I”, y

RESULTANDO: Que definiendo con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2019, se aprobó el proyecto denominado “Urbanización del sector de suelo urbanizable ordenado del Plan General Municipal denominado “Sector de Suelo Urbanizable con Ordenación Pormenorizada S.l. 1.2 (0) Carretera de Guadalupe I”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, con un presupuesto de ejecución por contrata de un millón ochocientos sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y nueve euros con noventa y nueve céntimos (1.868.559,99), más trescientos noventa y dos mil trescientos noventa y siete euros con sesenta céntimos (392.397,60) de IVA, en total dos millones doscientos sesenta mil novecientos cincuenta y siete euros con cincuenta y nueve céntimos (2.260.957,59).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2019, se aprobó iniciar el expediente de contratación, habiéndose determinado que la celebración del contrato resultaba necesaria para el desarrollo del programa de ejecución para la transformación urbanizadora del sector de suelo urbanizable ordenado del Plan General Municipal denominado “Sector de Suelo Urbanizable con Ordenación Pormenorizada S.l. 1.2 (o) Carretera de Guadalupe I”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, por el sistema de ejecución pública,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

en forma de gestión directa, de cooperación, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2018; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2019, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el gasto correspondiente, por un importe de un millón ochocientos sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y nueve euros con noventa y nueve céntimos (1.868.559,99), más trescientos noventa y dos mil trescientos noventa y siete euros con sesenta céntimos (392.397,60) de IVA, en total dos millones doscientos sesenta mil novecientos cincuenta y siete euros con cincuenta y nueve céntimos (2.260.957,59), con cargo a la partida presupuestaria 06/151/61902; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que habrían de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por resolución de la alcaldía de 28 de junio de 2019 se adjudicó el contrato a la U.T.E. a constituir por las empresas -con una participación del 50% cada una de ellas- GRUPO RENDER INDUSTRIAL, INGENIERÍA Y MONTAJES, S.L. y RUFINO Y ALEJANDRO ALBALAT EXCAVACIONES Y OBRA CIVIL, S.L., por la cantidad de un millón cuatrocientos setenta mil quinientos cincuenta y seis euros (1.470.556,71), más trescientos ocho mil ochocientos dieciséis euros con noventa y un euros (308.816,91) de IVA, en total un millón setecientos setenta y nueve mil trescientos setenta y tres euros con sesenta y dos euros (1.779.373,62); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la contratación, y a la oferta presentada durante la licitación; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 3 de septiembre siguiente con la UTE GRUPO RENDER INDUSTRIAL INGENIERÍA Y MONTAJES, S.L. y R&A ALBALAT EXCAVACIONES Y OBRA CIVIL, S.L. (abreviadamente UTE GRUPO RENDER-R&A ALBALAT CARRETERA DE GUADALUPE I), con CIF U10502755.

RESULTANDO: Que el día 24 de enero de 2020 se formalizó el acta de comprobación del replanteo, empezando a contar el plazo de ejecución de las obras, establecido en 14 meses.

RESULTANDO: Que por resolución de la alcaldía de 7 de abril de 2020 -avocando para este asunto concreto las atribuciones que tenía delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente-, se aprobó la certificación de obras nº 1 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de treinta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve euros con cuarenta y tres céntimos (37.439,43).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por resolución de la alcaldía de 5 de mayo de 2020 -avocando para este asunto concreto las atribuciones que tenía delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente-, se aprobó la certificación de obras nº 2 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de treinta y un mil setecientos noventa y seis euros con ochenta y tres céntimos (31.796,83).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2020, se aprobó la certificación de obras nº 3 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos euros con ocho céntimos (56.652,08).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2020, se aprobó la certificación de obras nº 4 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de ciento sesenta y tres mil doscientos tres euros con ochenta y cuatro céntimos (163.203,84).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2020, se aprobó la certificación de obras nº 5 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de ciento cuarenta y dos mil seiscientos diecisiete euros con noventa y siete céntimos (142.617,97).

RESULTANDO: Que por resolución de la alcaldía de 14 de octubre de 2020 -avocando para este asunto concreto las atribuciones que tenía delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente-, se aprobó la certificación de obras nº 6 emitida



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de setenta y dos mil trescientos treinta euros con treinta y tres céntimos (72.330,33).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2020, se aprobó la certificación de obras nº 7 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de setenta mil quinientos cuarenta euros con setenta céntimos (70.540,70).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2020, se aprobó la certificación de obras nº 8 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de ciento cincuenta y un mil cuatrocientos dos euros con cincuenta y un céntimos (151.402,51).

RESULTANDO: Que por resolución de la alcaldía de 8 de enero de 2021 -avocando para este asunto concreto las atribuciones que tenía delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente-, se aprobó la certificación de obras nº 9 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de cincuenta y cinco mil ochenta euros con treinta y cinco céntimos (55.080,35).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2021, se aprobó la certificación de obras nº 10 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de ciento cincuenta y dos mil quinientos diecinueve euros con diez céntimos (152.519,10).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2021, se aprobaron las certificaciones de obras núms. 11 y 12 emitidas por la dirección técnica,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

por unos importes, IVA incluido, de cuarenta y seis mil novecientos noventa y cuatro euros con sesenta y un céntimos (46.994,61), y noventa y dos mil cuarenta y cuatro euros con dieciséis céntimos (92.044,16), respectivamente.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2021, se aprobó la certificación de obras nº 13 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de setenta y siete mil ochocientos treinta y tres euros con treinta y dos céntimos (77.833,32).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2021, se aprobó, por razones de interés público, la continuación del contrato de ejecución de las citadas obras, otorgándose al contratista un plazo para la terminación de las mismas de nueve meses (270 días), hasta el día 24 de diciembre de 2021, habiéndose formalizado dicha ampliación en documento administrativo el día 17 de junio siguiente.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2021, se aprobó la certificación de obras nº 14 emitida por la dirección técnica, por un importe, de ciento veintitrés mil trescientos cincuenta y ocho euros con cincuenta y seis céntimos (123.358,56).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de agosto de 2021, se aprobaron las certificaciones de obras núms. 15, 16 y 17, por unos importes, IVA incluido, de setenta y siete mil seiscientos cuarenta y seis euros con veinte céntimos (77.646,20), ciento veinticuatro mil setecientos ochenta euros con cuarenta y nueve céntimos (124.780,49) y ochenta y nueve mil



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

novecientos cincuenta y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (89.959,94), respectivamente.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2021, se aprobó la certificación de obras nº 18 emitida por la dirección técnica, por un importe, de seis mil ochocientos treinta y dos euros con setenta y un céntimos (6.832,71).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2021, se aprobó la certificación de obras nº 19 emitida por la dirección técnica, por un importe, de cuatro mil trescientos cuarenta y dos euros con veinticuatro céntimos (4.342,24).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2021, se aprobó la certificación de obras nº 20 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de catorce mil setecientos ochenta y dos euros con noventa y seis céntimos (14.782,96).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2021, se aprobó la ampliación del plazo de ejecución del contrato en 120 días, hasta el 24 de abril de 2022.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2022, se aprobó la certificación de obras nº 21 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de ciento cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y seis euros con veinte céntimos (143.356,20).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2022, se aprobó la certificación de obras nº 22 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de ciento cincuenta y un mil novecientos sesenta y seis euros con noventa y un céntimos (151.966,91).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2022, se aprobó la certificación de obras nº 23 emitida por la dirección técnica, por un importe de cero (0,00) euros.

RESULTANDO: Que por resolución de la alcaldía de 8 de abril de 2022 -avocando para este asunto concreto las atribuciones que tenía delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente-, se dejó sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2022, por el que se aprobó la certificación de obras nº 22 emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de ciento cincuenta y un mil novecientos sesenta y seis euros con noventa y un euros (151.966,91), y, en su lugar, se aprobó la certificación de obras nº 22 rectificadas, emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de once mil seiscientos nueve euros con setenta y dos céntimos (11.609,72).

RESULTANDO: Que por resolución de la alcaldía de 11 de abril de 2022 -avocando para este asunto concreto las atribuciones que tenía delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente-, se aprobó la certificación de obras nº 24 emitida por la dirección técnica, por un importe de cero (0,00) euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por resolución de la alcaldía de 30 de mayo de 2022 -avocando para este asunto concreto las atribuciones que tenía delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente-, se aprobaron las certificaciones de obras núms. 25 y 26 emitidas por la dirección técnica, correspondientes a los meses de marzo y abril de 2022, respectivamente, por un importe, IVA incluido, la primera de ellas, de ciento noventa y cuatro mil novecientos setenta y cuatro euros con sesenta y seis céntimos (194.974,66), y de cero (0,00) euros la segunda.

RESULTANDO: Que por resolución de la alcaldía de 29 de mayo de 2022 -avocando para este asunto concreto las atribuciones que tenía delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente-, se aprobaron las certificaciones de obras núms. 27 y 28 emitidas por la dirección técnica, correspondientes a los meses de marzo y abril de 2023, respectivamente, por un importe de cero (0,00) euros la primera de ellas, y tres mil ciento noventa euros con cuarenta y un céntimos (3.190,41) la segunda.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2023, se aprobaron las certificaciones de obras núms. 29 y 30 emitidas por la dirección técnica, correspondientes a los meses de mayo y junio de 2023, respectivamente, por un importe de dos mil setecientos sesenta y tres euros con treinta y un céntimos (2.763,31) la primera de ellas, y mil trescientos noventa y siete euros con noventa y tres céntimos (1.397,93) la segunda.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2024, se aprobó la certificación de obras nº 31 emitida por la dirección técnica,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

correspondiente al mes de julio de 2023, por un importe de dos mil setecientos noventa y seis euros con siete céntimos (2.796,07).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2024, se dieron por recibidas las obras el día 7 de septiembre de 2023, empezando a contar el plazo de garantía de un año contractualmente establecido; y se aprobó la certificación final de obras emitida por la dirección técnica, por un importe, IVA incluido, de cero (0,00) euros.

RESULTANDO: Que por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde se ha emitido informe en el que hace constar que, habiendo transcurrido el plazo de garantía, no se han detectado defectos subsanables ni vicios ocultos, por cuanto procede su liquidación, existiendo un saldo a favor del contratista de ciento setenta y dos mil ochocientos setenta y tres euros con un céntimo (172.873,01), y la devolución de las garantías depositadas.

Vistos los artículos 111.5 y 243.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente; en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar la liquidación del contrato de ejecución de las obras objeto del proyecto denominado “Urbanización del sector del suelo urbanizable con ordenación pormenorizada del Plan General Municipal SI 1.2 (0) Carretera de Guadalupe I”, suscrito con la UTE GRUPO RENDER INDUSTRIAL INGENIERÍA Y MONTAJES, S.L. y R&A ALBALAT EXCAVACIONES Y OBRA CIVIL, S.L. (abreviadamente UTE GRUPO RENDER-R&A ALBALAT CARRETERA DE GUADALUPE I), el día 3 de septiembre de 2019, existiendo un saldo a favor del contratista de ciento setenta y dos mil ochocientos setenta y tres euros con un céntimo (172.873,01).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Devolver a las empresas que constituyen la UTE las siguientes garantías:

- La depositada por la empresa GRUPO RENDER INDUSTRIAL INGENIERÍA Y MONTAJES, S.L., mediante certificado de seguro de caución de la entidad MILLENNIUM INSURANCE COMPANY, LTD, nº 201007280-00081, por un importe de treinta y seis mil setecientos sesenta y tres euros con noventa y dos céntimos (36.763,92), según carta de pago de la tesorería municipal de 5 de junio de 2019;

- La depositada por la empresa GRUPO RENDER INDUSTRIAL INGENIERÍA Y MONTAJES, S.L., mediante aval de la entidad BANCO DE SANTANDER, S.A., por un importe de cincuenta y ocho mil noventa y un euros con setenta y ocho céntimos (58.091,78), inscrito en el Registro Especial de Avaes de dicha entidad con el nº 0049252268 2110000337, según carta de pago de la tesorería municipal de 7 de febrero de 2022.

- La depositada por la empresa RUFINO Y ALEJANDRO ALBALAT EXCAVACIONES Y OBRA CIVIL, S.L., mediante aval de la entidad LIBERBANK, S.A., por un importe de treinta y seis mil setecientos sesenta y tres euros con noventa y dos céntimos (36.763,92), inscrito en el Registro Especial de Avaes de dicha entidad con el nº 087221, cuenta 1002-9804000210, según carta de pago de la tesorería municipal de 17 de junio de 2019.

- La depositada por la empresa RUFINO Y ALEJANDRO ALBALAT EXCAVACIONES Y OBRA CIVIL, S.L., mediante aval de la entidad UNICAJA BANCO, por un importe de cincuenta y ocho mil noventa y un euros con setenta y ocho céntimos (58.091,78), inscrito en el Registro Especial de Avaes de dicha entidad con el nº 095503, cuenta 1002-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

9804000442, según carta de pago de la tesorería municipal de 7 de febrero de 2022.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Comunicar la liquidación del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a la UTE contratista y a las empresas que la integran; al director facultativo de las obras y responsable del contrato; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.9. Visto el expediente incoado para la contratación de un servicio de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de los sistemas de detección, extinción y protección contra incendios instalados en los edificios y vehículos municipales, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2024, se aprobó iniciar el expediente de contratación de un servicio de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de los sistemas de detección, extinción y protección contra incendios instalados en los edificios y vehículos municipales, con una duración de dos años, prorrogable anualmente hasta un máximo de dos anualidades más, y un valor estimado de veintidós mil quinientos noventa (22.590) euros; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para mantener en todo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

momento los sistemas de detección, extinción y protección contra incendios instalados en los edificios y vehículos municipales en condiciones de correcta utilización, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que por resolución de la alcaldía de 14 de agosto de 2024, avocando para este asunto concreto la delegación conferida en favor de la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, se rectificó el acuerdo referido en el párrafo precedente, en el sentido de modificar el valor estimado del contrato, quedando fijado en la cantidad de veinticuatro mil ochocientos cuarenta y nueve (24.849) euros; se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un presupuesto base de licitación de trece mil seiscientos sesenta y seis euros con noventa y cinco céntimos (13.666,95), incluidos dos mil trescientos setenta y un euros con noventa y cinco céntimos (2.371,95) de IVA; se aprobó el gasto correspondiente al ejercicio de 2024 con cargo a la partida 18/920/21300 del vigente presupuesto, subordinándose la realización del gasto imputable a los ejercicios sucesivos que resulten afectados al crédito que autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose publicado el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por el órgano de asistencia al órgano de contratación se ha acordado clasificar las ofertas presentadas y admitidas en la siguiente forma:

1. PREVENCIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEGURIDAD, S.L.

Oferta económica: 8.209,51 euros.

IVA: 1.724 euros.

Total: 9.933,51 euros.

Puntuación: 60 puntos.

Mejoras:

equipo	precio sin IVA
Extintores de 6 kg. ABC	22,77 euros
Extintores de 9 kg. ABC	30,71 euros
Extintores de 2 kg. CO2	29,90 euros
Extintores de 5 kg. CO2	49,45 euros
Retimbrado de extintores	16,10 euros
Retimbrado de mangueras de BIE	13,80 euros
Reposición completa de BIE	159,28 euros
Reposición de detector de incendios	13,80 euros
Reposición de pulsadores de alarmas	14,00 euros



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Reposición de baterías agotadas	14,00 euros
total	363,81 euros

Puntuación: 40 puntos.

Puntuación oferta: 100 puntos.

2. EXTINTORES M. MONTES, S.L.

Oferta económica: 9.680,50 euros.

IVA: 2.024,09 euros.

Total: 11.662,59 euros.

Puntuación: 51,10 puntos.

Mejoras:

equipo	precio sin IVA
Extintores de 6 kg. ABC	29,01 euros
Extintores de 9 kg. ABC	33,64 euros
Extintores de 2 kg. CO2	32,00 euros
Extintores de 5 kg. CO2	60,00 euros
Retimbrado de extintores	6,95 euros
Retimbrado de mangueras de BIE	10,50 euros
Reposición completa de BIE	228,00 euros
Reposición de detector de incendios	33,50 euros
Reposición de pulsadores de alarmas	33,50 euros
Reposición de baterías agotadas	35,00 euros
total	502,10 euros

Puntuación: 28,98 puntos.

Puntuación oferta: 80,08 puntos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3. SGI ENERGÍA, S.L.

Oferta económica: 9.800 euros.

IVA: 2.058 euros.

Total: 11.858 euros.

Puntuación: 50,26 puntos.

Mejoras:

equipo	precio sin IVA
Extintores de 6 kg. ABC	27,00 euros
Extintores de 9 kg. ABC	40,00 euros
Extintores de 2 kg. CO2	41,00 euros
Extintores de 5 kg. CO2	74,50 euros
Retimbrado de extintores	15,00 euros
Retimbrado de mangueras de BIE	19,00 euros
Reposición completa de BIE	260,00 euros
Reposición de detector de incendios	20,00 euros
Reposición de pulsadores de alarmas	25,00 euros
Reposición de baterías agotadas	20,00 euros
total	541,50 euros

Puntuación: 26,87 puntos.

Puntuación oferta: 77,13 puntos.

RESULTANDO: Que, en consecuencia, por el órgano de asistencia al de contratación se ha estimado como oferta económicamente más ventajosa la presentada por la empresa PREVENCIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEGURIDAD, S.L., con CIF B56959117 y domicilio social en Villar de Rena (Badajoz), en Camino Pasaderas, nº 1, comprensiva de un importe, por los dos años de duración inicial del mismo, de ocho mil doscientos nueve euros con cincuenta y un céntimos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

(8.209,51), más mil setecientos veinticuatro (1.724) euros de IVA, en total nueve mil novecientos treinta y tres euros con cincuenta céntimos (9.933,51).

RESULTANDO: Que por la citada empresa se ha presentado la documentación que resulta preceptiva.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Clasificar las ofertas presentadas y admitidas en la forma indicada anteriormente.

Segundo. Adjudicar el contrato a la empresa PREVENCIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEGURIDAD, S.L., por el precio, por los dos años de duración inicial del mismo, de ocho mil doscientos nueve euros con cincuenta y un céntimos (8.209,51), más mil setecientos veinticuatro (1.724) euros de IVA, en total nueve mil novecientos treinta y tres euros con cincuenta céntimos (9.933,51); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación y a la oferta presentada durante la licitación; documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y formarán parte del contrato que en su día se formalice.

Tercero. Disponer el gasto correspondiente a la anualidad de 2024 con cargo a la partida 18/920/21300 del vigente presupuesto, comprometiendo los créditos necesarios para hacer frente al gasto imputable a los ejercicios sucesivos que resulten afectados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, designar responsable del contrato a la empleada municipal doña Mónica Árias Raposo, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 159.6, g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Sexto. A tenor de lo establecido en los artículos 63 y 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de quince días.

Séptimo. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato deberá publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Octavo. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

información pública y buen gobierno, la formalización del contrato deberá asimismo publicarse en el Portal de Transparencia, con indicación de su objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario.

Noveno. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Décimo. Comunicar los datos del contrato al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en la forma y plazos establecidos en la Resolución de 3 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la Instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos celebrados por las entidades y entes del Sector Público Local al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 172, de 9 de noviembre.

Undécimo. Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores; a la responsable del contrato; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.10. Visto el expediente de contratación de la ejecución del proyecto denominado “Renovación de conducciones de la red general de abastecimiento de agua potable en varias calles de Villanueva de la Serena (Badajoz), fase 2”; y

RESULTANDO: Que definiendo con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de agosto de 2023, se aprobó el proyecto denominado “Renovación de conducciones de la red general de abastecimiento de agua potable en varias calles de Villanueva de la Serena (Badajoz), fase 2”, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas municipal don Justo Contador Bravo, con un presupuesto de ejecución por contrata, IVA incluido, de trescientos setenta y siete mil seiscientos veintiséis euros con noventa y cuatro céntimos (377.626,94).

RESULTANDO: Que tratándose de una actuación cofinanciada por la Diputación Provincial de Badajoz en virtud del convenio suscrito el día 24 de agosto de 2023 para el desarrollo de actuaciones encuadradas en el reto demográfico provincial, con una aportación de ciento ochenta y ocho mil ochocientos trece euros con cuarenta y siete céntimos (188.813,47); por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2023, se aprobó iniciar el expediente de contratación, habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria debido al envejecimiento de las instalaciones y a la diferente demanda de caudal de agua, lo que está provocando, de manera regular y constante, roturas y pérdidas de presión que inciden directamente en la calidad del suministro, produciendo episodios de fugas de diversa índole, con el consiguiente



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

perjuicio para los ciudadanos; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por resolución de la alcaldía de 19 de diciembre de 2023, avocando para este asunto concreto las atribuciones que tenía delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 21 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 120, de 26 de junio siguiente, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un presupuesto base de licitación de trescientos setenta y siete mil seiscientos veintiséis euros con noventa y cuatro céntimos (377.626,94), incluidos sesenta y cinco mil quinientos treinta y ocho euros con cincuenta y seis céntimos (65.538,56) de IVA, y un plazo de ejecución de seis meses; se aprobó el indicado gasto con cargo a la partida presupuestaria 06/160/62904, del proyecto de gastos 2023/2/1/9; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2024, se adjudicó el contrato a la empresa EL PILAR SUMINISTROS DE CONSTRUCCIÓN, S.L., con CIF B01743848 y domicilio en esta localidad, en Camino Cambrón, s/n, por la cantidad de doscientos setenta y seis mil novecientos noventa y cuatro euros con sesenta y nueve céntimos (276.994,69), más cincuenta y ocho mil ciento sesenta y ocho euros con ochenta y ocho céntimos (58.168,88) de IVA, en total trescientos treinta y cinco mil ciento sesenta y tres euros con cincuenta y siete euros (335.163,57), con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y a la oferta presentada durante la licitación; habiéndose procedido a la formalización del contrato el día 18 de marzo siguiente.

RESULTANDO: Que el día 17 de abril de 2024 se formalizó el acta de comprobación del replanteo, empezando a contar el plazo de ejecución de las obras.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2024, se aprobó la certificación de obras nº 1 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de abril de 2024, por un importe, IVA incluido, de catorce mil ciento sesenta y nueve euros con veintisiete céntimos (14.169,27).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2024, se aprobó la certificación de obras nº 2 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de mayo de 2024, por un importe, IVA incluido, de treinta y siete mil setecientos noventa y tres euros con dieciséis céntimos (37.793,16).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2024, se aprobó la certificación de obras nº 3 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de junio de 2024, por un importe de setenta y dos mil novecientos noventa y un euros con cuarenta y cinco céntimos (72.991,45).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2024, se aprobó la certificación de obras nº 4 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de julio de 2024, por un importe de ochenta y dos mil setenta y cinco euros con ochenta y nueve céntimos (82.075,89).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2024, se aprobó la certificación de obras nº 5 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de agosto de 2024, por un importe de sesenta y un mil ochocientos noventa y ocho euros con cincuenta y cinco céntimos (61.898,55).

RESULTANDO: Que por la dirección técnica se ha emitido ahora la certificación de obras nº 6, correspondiente al mes de septiembre de 2024, por un importe, IVA incluido, de cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y un euros con veinticuatro céntimos (56.661,24).

CONSIDERANDO: Que el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determina que “el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta ley y en el contrato” (apartado 1); que “la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados” (apartado 4); y que “la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio” (apartado 4).

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Aprobar la certificación de obras nº 6 emitida por la dirección técnica del contrato suscrito con la empresa EL PILAR SUMINISTROS DE CONSTRUCCIÓN, S.L., el día 18 de marzo de 2024, de ejecución de las obras objeto del proyecto denominado “Renovación de conducciones de la red general de abastecimiento de agua potable en varias calles de Villanueva de la Serena (Badajoz), fase 2”, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas municipal don Justo Contador Bravo, correspondiente al mes de septiembre de 2024, por un importe, IVA incluido, de cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y un euros con veinticuatro céntimos (56.661,24).

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a la dirección facultativa de las obras y responsable del contrato; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.

4.1. Visto el expediente incoado para la constitución de un derecho de superficie sobre un conjunto de trece fincas registrales, que se corresponden con nueve parcelas catastrales, todas ellas parcelas de naturaleza rústica de propiedad municipal, con una extensión superficial



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

total de 335 hectáreas, 73 áreas y 81 centiáreas, que forman parte de los polígonos núms. 605, 607, 608 y 609 de la Concentración Parcelaria de “Los Quintos”, con destino a la instalación de proyectos energéticos e industriales; y

RESULTANDO: Que por el arquitecto municipal don Pedro de Jorge Crespo se ha emitido informe para la constitución de un derecho de superficie sobre un conjunto de trece fincas registrales, que se corresponden con nueve parcelas catastrales, todas ellas parcelas de naturaleza rústica de propiedad municipal, con una extensión superficial total de 335 hectáreas, 73 áreas y 81 centiáreas, que forman parte de los polígonos núms. 605, 607, 608 y 609 de la Concentración Parcelaria de “Los Quintos”, con destino a la instalación de proyectos energéticos e industriales, por un plazo máximo de cincuenta años, eventuales prórrogas incluidas, y un canon anual de cuatrocientos noventa y un mil setecientos cuarenta euros con cincuenta y cinco céntimos (491.740,55).

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se encuentran excluidos de la citada ley los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial.

CONSIDERANDO: Que, por su parte, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone que “los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo y, en lo no



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas (artículo 110.1); que “los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre los bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos”, pudiendo la Administración Pública, para la consecución del interés público, “concertar las cláusulas y condiciones que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico, o a los principios de buena administración” (artículo 111.1).

CONSIDERANDO: Que el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, dispone que “el derecho real de superficie atribuye al superficiario la facultad de realizar construcciones o edificaciones en la rasante y en el vuelo y el subsuelo de una finca ajena, manteniendo la propiedad temporal de las construcciones o edificaciones realizadas” (artículo 53.1); que “para que el derecho de superficie quede válidamente constituido se requiere su formalización en escritura pública y la inscripción de esta en el Registro de la Propiedad. En la escritura deberá fijarse necesariamente el plazo de duración del derecho de superficie, que no podrá exceder de noventa y nueve años”; añadiendo que “el derecho de superficie sólo puede ser constituido por el propietario del suelo, sea público o privado” (artículo 53.2); y que “el derecho de superficie puede constituirse a título oneroso o gratuito. En el primer caso, la contraprestación del superficiario podrá consistir en el pago de una suma alzada o de un canon periódico” (artículo 53.3).

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de dicha norma establece que “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación” (apartado 1); y que “las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley” (apartado 2).

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la citada norma establece que “en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto el dictamen emitido al respecto, en sentido favorable, por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada en el día de la fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno en virtud del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 125, de 3 de julio siguiente; en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Iniciar el expediente para la constitución de un derecho de superficie sobre un conjunto de trece fincas registrales, que se corresponden con nueve parcelas catastrales, todas ellas parcelas de naturaleza rústica de propiedad municipal, con una extensión superficial total de 335 hectáreas, 73 áreas y 81 centiáreas, que forman parte de los polígonos núms. 605, 607, 608 y 609 de la Concentración Parcelaria



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de “Los Quintos”, con destino a la instalación de proyectos energéticos e industriales.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determinar que la celebración del contrato resulta necesaria para el fomento de la producción de energías renovables en sus diferentes formas (electricidad, combustibles, etc.), como “energía verde”, producida mediante el aprovechamiento de recursos naturales, cuya producción reduce y minimiza la contaminación.

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 10 de octubre de 2024:

1. Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 1 de octubre de 2024.

3. Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.

3.1. Contratos administrativos (expediente 2024-2544).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Aprobación de la decisión de no celebrar el contrato de ejecución de las obras objeto del proyecto denominado “Proyecto técnico de edificación para la construcción de un graderío en el Estadio Municipal Villanovense”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, con un presupuesto base de licitación de un millón cuatrocientos dieciséis mil cuatrocientos noventa y ocho euros con setenta y siete céntimos (1.416.498,77), IVA incluido; así como la de renunciar a la subvención concedida por la Diputación Provincial de Badajoz mediante resolución de 4 de junio de 2021, en el marco de la convocatoria del Plan Cohesion@ 2021.

3.2. Ayudas al estudio (expediente 2024-1332).

Otorgamiento de las becas o ayudas al estudio “Antonio Huertas Mejías”, destinadas a premiar a dos estudiantes que vayan a cursar estudios universitarios y/o ciclos formativos de grado superior fuera de la localidad de Villanueva de la Serena en el curso académico 2024-2025.

3.3. Responsabilidad patrimonial de la Administración (expediente 2023-9519).

Resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña VICTORIA FERNÁNDEZ TIRILONTE, con entrada en el Registro Municipal el día 6 de octubre de 2023, para que se le indemnice por los daños personales sufridos al tropezarse en una arqueta en la calle José Gallardo, según manifestación de la reclamante.

3.4. Contratos patrimoniales (expediente 2023-6288).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Adquisición del inmueble ubicado en calle Castelnovo, nº 40 (finca registral nº 14.446), propiedad de doña Josefina Calderón Horrillo, para la ejecución de las alineaciones en calle López de Ayala, en el tramo comprendido entre las calles Castelnovo y Pocillo, por el precio de cien mil (100.000,00) euros.

3.5. Contratos administrativos (expediente 2024-7240).

Rectificación del pliego de cláusulas administrativas particulares correspondiente al expediente de contratación del arrendamiento de trajes de época, complementos y atrezo de la colección de indumentaria histórica y popular “Eduardo Acero”, así como del servicio de selección, mantenimiento y renovación de colecciones destinadas al Centro Museístico “Charo Acero”, por un periodo de cuatro años, con un valor estimado de cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro euros con un céntimo (58.664,01).

3.6. Contratos administrativos (expediente 2022-10065).

Aprobación de la liquidación del contrato de suministro, configuración e implantación de soluciones informáticas de gestión de expedientes, firma electrónica, sede electrónica, gestión de órganos colegiados, registro de entrada y salida, control interno, sistemas de contratación, portal del proveedor, portal tributario y Cloud-Saas (servidor virtual), suscrito con la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L., el día 13 de mayo de 2021, modificado en documento formalizado el día 8 de febrero de 2023, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes; y la devolución al contratista de las garantías definitivas de once mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con veintiocho céntimos (11.446,28) y dos mil cuatrocientos cincuenta (2.450) euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.7. Contratos administrativos (expediente 2024-7543).

Aprobación de la liquidación del contrato de suministro de consumibles informáticos, impresoras de inyección de tinta y laser (color y monocromo) y faxes de los distintos servicios municipales, suscrito con la empresa MECANIZACIÓN TENA, S.L., el día 18 de julio de 2019, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes; y la devolución al contratista de la garantía definitiva de mil cuatrocientos noventa y un euros con cuarenta céntimos (1.491,40).

3.8. Contratos administrativos (expediente 2022-443).

Aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de las obras objeto del proyecto denominado “Urbanización del sector del suelo urbanizable con ordenación pormenorizada del Plan General Municipal SI 1.2 (0) Carretera de Guadalupe I”, suscrito con la UTE GRUPO RENDER INDUSTRIAL INGENIERÍA Y MONTAJES, S.L. y R&A ALBALAT EXCAVACIONES Y OBRA CIVIL, S.L. (abreviadamente UTE GRUPO RENDER-R&A ALBALAT CARRETERA DE GUADALUPE I), el día 3 de septiembre de 2019, existiendo un saldo a favor del contratista de ciento setenta y dos mil ochocientos setenta y tres euros con un céntimo (172.873,01); la devolución a la empresa GRUPO RENDER INDUSTRIAL INGENIERÍA Y MONTAJES, S.L., de las garantías definitivas de treinta y seis mil setecientos sesenta y tres euros con noventa y dos céntimos (36.763,92) y cincuenta y ocho mil noventa y un euros con setenta y ocho céntimos (58.097,78); y la devolución a la empresa RUFINO Y ALEJANDRO ALBALAT EXCAVACIONES Y OBRA CIVIL, S.L., de las garantías definitivas de treinta y seis mil setecientos sesenta y tres euros con noventa y dos céntimos (36.763,92) y cincuenta y ocho mil noventa y un euros con setenta y ocho céntimos (58.091,78).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.9. Contratos administrativos (expediente 2024-5740).

Adjudicación a la empresa PREVENCIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEGURIDAD, S.L., del contrato de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de los sistemas de detección, extinción y protección contra incendios existentes en los edificios municipales, por un periodo de dos años, prorrogable anualmente por otros dos años más, por la cantidad de nueve mil novecientos treinta y tres euros con cincuenta y un céntimos (9.933,51), IVA incluido, por los dos años de duración inicial del contrato, con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación y la oferta presentada durante la licitación.

3.10. Contratos administrativos (expediente 2023-4843)

Aprobación de la certificación de obras nº 6 emitida por la dirección técnica del contrato suscrito con la empresa EL PILAR SUMINISTROS DE CONSTRUCCIÓN, S.L., el día 18 de marzo de 2024, de ejecución de las obras objeto del proyecto denominado “Renovación de conducciones de la red general de abastecimiento de agua potable en varias calles de Villanueva de la Serena (Badajoz), fase 2”, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas municipal don Justo Contador Bravo, correspondiente al mes de septiembre de 2024, por un importe, IVA incluido, de cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y un euros con veinticuatro céntimos (56.661,24).

4. Asuntos en materia de competencias delegadas por el Pleno.

4.1. Contratos patrimoniales (expediente 2023-10213).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Aprobación del inicio del expediente para la constitución de un derecho de superficie sobre un conjunto de trece fincas registrales, que se corresponden con nueve parcelas catastrales, todas ellas parcelas de naturaleza rústica de propiedad municipal, con una extensión superficial total de 335 hectáreas, 73 áreas y 81 centiáreas, que forman parte de los polígonos núms. 605, 607, 608 y 609 de la Concentración Parcelaria de “Los Quintos”, con destino a la instalación de proyectos energéticos e industriales, por un plazo máximo de cincuenta años, eventuales prórrogas incluidas, y un canon anual de cuatrocientos noventa y un mil setecientos cuarenta euros con cincuenta y cinco céntimos (491.740,55).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las once horas y treinta minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,
Bernardo Gonzalo Mateo
LA ALCALDESA,
Ana Belén Fernández González